

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00087

AUTO DE SUSTANCIACION No.020

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ejecutivo seguido del ordinario Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2016-00087-00, informándole que en fecha 15 de diciembre de 2021, a través del correo institucional del juzgado, se radicó memorial poder conferido por el demandante al abogado Fabián Alberto Vislan Utria, quien a su vez solicita se ordene el secuestro del vehículo de placas DCD995. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 24 de enero de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).-

AUTO RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA SECUESTRO DE VEHICULO

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL

RAD.: 13-836-31-89-001-2016-00087-00

DTE: FAVIO ALONSO VISLAN UTRIA C.C. #1.048.933.893

DDO: GISCOL DIQUE S.A. E.S.P. NIT 900.255.796-3

Revisado el memorial que da cuenta del poder conferido por demandante Favio Alonso Vislan Utria al abogado Fabián Alberto Vislan Utria, referenciado en el informe secretarial que antecede, observa la judicatura que el mismo se ajusta a las exigencias del artículo 75 del C.G.P, por lo que se procederá a reconocer personería al mencionado togado, y en consecuencia de ello, se tendrá por revocado el poder a la abogada JORLEY ISABEL RESTREPO VARGAS.

En cuanto a la solicitud de comisión para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas DCD995, fuera del caso acceder a dicha solicitud conforme a lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., el cual establece que, cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien; si no, porque el municipio de Mahates Bolívar, lugar donde afirma el memorialista se encuentra el rodante a secuestrar, no cuenta con Inspector de Tránsito.

Así las cosas, previo a ordenar el secuestro de vehículo de placa DCD995 conforme viene solicitado por el memorialista, se dispondrá la aprehensión de dicho rodante a través del comandante de policía del municipio de Mahates.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE al abogado FABIÁN ALBERTO VISLAN UTRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.214.078 y tarjeta profesional No. 332030 expedida por el C.S.J., como apoderado Judicial del demandante FAVIO ALONSO VISLAN UTRIA en los términos y para los fines consagrados en el poder que registra con el consecutivo 16 de los archivos pdf que conforman la carpeta del expediente digitalizado, cargado en la plataforma Tyba como memorial.

SEGUNDO: TÉNGASE por revocado el poder conferido por el demandante FAVIO ALONSO VISLAN UTRIA a la abogada JORLEY ISABEL RESTREPO VARGAS.

TERCEDERO: Sin lugar a la solicitud de comisión para la diligencia de secuestro del vehículo de placas DCD995 por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DCD995 a través del comandante de policía del municipio de Mahates. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO Nº 15-27
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00087

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922399540101415617890cfde4f33f59edc6af528d072db3c071dae17e298346

Documento generado en 24/01/2022 02:22:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**